



"2024, Año de la protección de la niñez y adolescencia en Tijuana"

Tijuana, Baja California a 23 de septiembre de 2024

**C. Estimable solicitante:**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 38 y 39 fracciones IX y XII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; en seguimiento a la solicitud de información pública de folio 020059024000898, en la que requirió lo siguiente:

*"Buen día. Necesito saber cuánto costó el poner todas las palmeras que están decorando la vía rápida de la ciudad. Según yo se instalaron hace 1 o 2 años."... (Sic)*

Le informo que fue turnada a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta a su solicitud recibido por esta Dirección, en el cual, derivado del análisis que dicha área realizó, indico que la información que usted solicita es competencia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESPT).

La Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESPT) es un sujeto obligado independiente del Ayuntamiento de Tijuana y cuenta con su propia Unidad de Transparencia; en consecuencia, usted podrá solicitar dicha información directamente a esa dependencia utilizando los siguientes datos:

Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESPT)		
Portal	Domicilio	Contacto:
<a href="https://www.cespt.gob.mx/">https://www.cespt.gob.mx/</a>	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana Blvd. Federico Benítez No. 4057. Col. 20 de Noviembre Tijuana, B.C. C.P. 22100	(664) 622-6000

¿Dudas o aclaraciones? Comunícate a la línea telefónica (664) 973 7025 ext. 7958 o escríbenos en nuestras redes sociales "Transparencia Ayuntamiento de Tijuana / @DGTaip.Tijuana". No es necesario que te identifiques, solo debes tener a la mano el folio de solicitud y serás atendido.

El aviso de privacidad simplificado e integral, se encuentran a su disposición en la liga electrónica:

[https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso\\_de\\_privacidad.aspx](https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso_de_privacidad.aspx)

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, o bien en la Unidad de Transparencia. El medio de impugnación podrá ejercerlo, en la sección denominada "Quejas de respuestas" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección de 2024 electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le informo que esta Dirección está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

Atentamente

**Michelle Aguilar Aguilera**  
**Encargada de Despacho de la Dirección General de Transparencia,**  
**Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**  
**Presidencia Municipal**  
**XXIV Ayuntamiento Tijuana, Baja California**



H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.